

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 MARZO 2026

VISTO:

El EX-2026-00509364, mediante la cual se solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la DEFENSORIA DEL PUEBLO PROVINCIA DE CATAMARCA CUIT N° 30-71897617-7, conforme lo indicado en el Artículo 163° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 163° del Código Tributario –Ley N°5022 y sus modificatorias–, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que en orden 02 de autos, obra presentación efectuada por la Sra. Florencia Anahí Merep, en el carácter de Directora General de Administración de la Defensoría del Pueblo Provincia de Catamarca CUIT N°30-71897617-7, mediante la cual solicita al Director General de Rentas, el alta como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a lo establecido por las normas tributarias vigentes. Adjunta Decreto de creación del Organismo, Decreto de designación del Defensor del Pueblo, y Resolución de designación de la persona a cargo de gestionar la clave.

Que en orden 05 de autos, obra intervención de la División Agentes de Retención y/o Percepción dependiente del Departamento Ingresos Brutos de la Dirección Provincial de Recaudación mediante Nota N°004/2026.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que en orden 10 de autos, ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo dictamen IF-2026-00606404-CAT-DPA#ARCAT.

Que en ausencia del Director General de Rentas, la Directora Provincial de Fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas en los términos del artículo 18 del Código Tributario, y en pleno ejercicio de las atribuciones y funciones que competen al cargo por ley.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las funciones otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias, lo dispuesto en los Artículos 26, y 163 del mismo texto legal, Resolución General AGR N° 062/12; y Decreto H. y O.P. N°1.099/2.025.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACION
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la cuenta N 1483- CUIT N°30-71897617-7 DEFENSORIA DEL



PUEBLO PROVINCIA DE CATAMARCA, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - El Agente de Retención mencionado en los Artículo 1º, debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA Nº 010-2026




C.P.N. GABRIELA NUR SORASIO
DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA-ARCAT